



ÓRGANO O UNIDAD ADMINISTRATIVA Unidad de Subvenciones y Convenios	
PROCEDIMIENTO Concesión Subvenciones mediante concurrencia competitiva con justificación posterior (GEN)	
CÓDIGO DE VERIFICACIÓN DE DOCUMENTOS 610P 640S 6P1H 1Q03 0Z08 	
CÓDIGO DEL DOCUMENTO USB14I00JN	CÓDIGO DEL EXPEDIENTE USB/2020/82

ANUNCIO

Convocatoria:	CONVOCATORIA DE AYUDAS, EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA, PARA EMPRESARIOS DESTINADAS A PALIAR EL RIESGO DE EXCLUSIÓN SOCIAL POR RAZÓN ECONÓMICA Y POTENCIAL DE DESEMPLEO PRODUCIDO COMO CONSECUENCIA DE LA CRISIS SANITARIA OCASIONADA POR EL COVID-19.
Nº Expediente:	USB/2020/82
Trámite:	Ampliación plazo requerimiento subsanación de defectos u omisiones

Finalizado el plazo para la presentación de solicitudes el día 3 de junio de 2020, y examinadas las solicitudes presentadas, se requirió a determinados interesados que para que, en el plazo de cinco días hábiles, a contar desde el día siguiente a la publicación del anuncio, subsanen las faltas o acompañen los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hicieran, se les tendría por desistidos de su petición, previa resolución expresa.

Dicho Anuncio se publicó en el Tablón de Edictos de la Sede Electrónica el día 15 de julio de 2020, venciendo el plazo a las 23:59 del día 23 de julio de 2020.

Desde la Unidad de Desarrollo Empresarial y Comercio se ha detectado que, debido al sistema de cita previa en diferentes administraciones públicas, de acuerdo a los protocolos de funcionamiento de la *nueva normalidad*, derivada de la Pandemia mundial de la COVID-19 y ante la imposibilidad de obtener diferentes documentos requeridos a los interesados en el plazo de 5 días hábiles, establecido por la tramitación urgencia de la convocatoria, un gran número de requeridos no han podido presentar dichos documentos, aportando en su caso la justificación de la solicitud de la documentación solicitada.

A la vista de los antecedentes citados, del informe emitido por el Jefe de Sección de Subvenciones y Convenios, y de conformidad con el artículo 32 de la Ley 39/2015, de 1

de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas he resuelto:

AMPLIAR en dos días hábiles el plazo de subsanación concedido en el requerimiento publicado el **15 de julio de 2020**, suspendiéndose el plazo máximo para resolver y publicar la resolución del procedimiento, en los términos dispuestos en el artículo 22.1.a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Contra este acuerdo de ampliación de plazo no cabe recurso alguno sin perjuicio del precedente contra la resolución que ponga fin al procedimiento, de conformidad con lo establecido en el artículo 32.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En Pozuelo de Alarcón, a la fecha de la firma

LA INSTRUCTORA DEL EXPEDIENTE SUPLENTE
(Resolución del Titular del Área de Gobierno
de Vicealcaldía de 8-6-2020)

Fdo.: Irene Barrios Rodríguez